

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00519

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Prescíndase de la pretensión primera de la demanda, pues el reconocimiento del derecho de postulación tiene lugar en el auto admisorio, y no hasta que se dicte sentencia, además de no corresponder a una súplica relacionada con la usucapión.

2.- Prescíndase de la pretensión tercera de la demanda, toda vez que dicho requerimiento hace parte del auto admisorio de la demanda por orden del numeral 6° del artículo 375 *ib.*

3.- Prescíndase de la pretensión especial de la demanda, por ser una medida cautelar que procede de oficio por virtud del artículo 592 del estatuto procesal.

4.- Apórtese certificado catastral del bien a usucapir que permita determinar el avalúo catastral y de paso la competencia del Despacho para conocer del asunto.

5.- Alléguese copia legible del recibo de pago de impuesto predial de la vigencia 2023¹.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01 fijado el 11 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Archivo 1, fl 35

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3319c0b65dcf54180733d3db3f40a867c5beffd0bdd9de2ce3afe2d61fd4ecdf**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>